



ACUERDO No. CSJMEA22-12
Miércoles, 19 de enero de 2021

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Despachos de magistrados del Tribunal Administrativo del Meta y a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 19 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, emitió el Comunicado Informativo 001 de 2022, informa que con ocasión a la última fase de la implementación del Software de Gestión Judicial SAMAI a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se dará inicio a la migración de la información del sistema TYBA a la plataforma SAMAI, a partir del día miércoles diecinueve (19) de enero de 2022, la cual se ejecutará en dos fases, así:

- Primero: el traslado de la información contenida en su base de datos TYBA, el cual será realizado en el transcurso del miércoles a partir de las 6 pm con una duración aproximada de 3 horas.
- Segundo: el traslado de documentos que iniciará en horas no hábiles y tendrá una duración de 4 días calendario.

La Presidente del Tribunal Administrativo del Meta, Teresa Herrera Andrade y la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, Liceth Angelica Ricaurte Mora, mediante Oficio del 19 de enero de 2022, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME22-116, solicitan se autorice el cierre y suspensión de términos desde el 19 de enero hasta el 28 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la migración al nuevo aplicativo impide el acceso de los usuarios a los expedientes que se tramitan en cada uno de los despachos judiciales, aunado a que tanto empleados como funcionarios deben capacitarse en el nuevo aplicativo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor **o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para autorizar el cierre extraordinario de los Despachos del Tribunal Administrativo del Meta y a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, por el término de dos (2) días hábiles, correspondientes a los días 20 y 21 de enero de 2022, teniendo en cuenta los tiempos previstos en el Comunicado Informativo 001 de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De otra parte, se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría de los Juzgados deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria de Sala del 19 de enero de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario a los Despachos del Tribunal Administrativo del Meta y a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, por el término de dos (2) días hábiles, correspondientes a los días 20 y 21 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual las Secretarías tanto del Tribunal Administrativo del Meta como de los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Despachos del Tribunal Administrativo del Meta y a los Juzgados Administrativos del Circuito de

Villavicencio, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, sin perjuicio del reporte trimestral que se rinde al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-116 / ENERO 19 DE 2022